

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000003 -2024/GOB. REG.TUMBES-GR

04 ENE 2024

VISTO:

Oficio N° 1038-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 14 de setiembre del 2023, Memorando N° 2368-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de fecha 18 de octubre de 2023, Informe N° 119-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR de fecha 29 de diciembre del 2023, Informe N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 03 de enero del 2024; **Sobre Cese Definitivo de la Carrera Administrativa por Límite de Edad, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional en Concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 8° de la Ley en comento, establece : “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia, se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación, la economía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva.”

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 34° inciso c) concordante en el artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo;

Que, asimismo, el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) del Reglamento, prescribe entre otras justificadas el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la ley por Límite de setenta años (70) de edad.

Que, la autoridad Nacional del Servicio Civil, ha señalado en su Informe Técnico N° 1638-2016-SERVIR/GPGSC, lo siguiente “ (...) En el marco del Régimen del Decreto Legislativo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N.º 000003 -2024/GOB. REG.TUMBES-GR

04 ENE 2024

Nº 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando el servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposiciones que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido."



Que, mediante Oficio N° 1038-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 14 de setiembre del 2023, el Director Regional de la Producción Ing. Pablo Cesar Gonzales Rosillo, alcanza el informe escalafonario del Ing. JAIME LUIS HERBOSO FERNANDEZ servidor nombrado de la Dirección Regional de Producción Tumbes, a la Jefa de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes;



Que, mediante Memorando N° 2368-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA de fecha 18 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, comunica al Servidor Nombrado JAIME LUIS HERBOSO FERNANDEZ, su Cese por Límite de Edad concluirá indefectiblemente el día 06 de enero del 2024, conforme lo preceptúa el artículo 34° inciso c) del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 35° inciso a) de la misma norma que señala como causa justificada el CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR POR LIMITE DE CDAD SETENTA (70) AÑOS"; por lo que se precisa que sus servicios concluirán al día siguiente en que cumplirá setenta años, en tal sentido deberá realizar las acciones que correspondan a su CESE, en cumplimiento a la Directiva N°010-201 5/GRT-GGR-ORA-ORH, aprobada mediante RGGR N°303-2015/GRT-GGR.

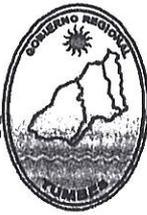


Que, mediante Informe N° 119-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR de fecha 29 de diciembre del 2023, la Técnico Administrativo I, Lic. Carmen Liliana Moran Rosillo, informa al jefe de Escalafón y Control de Personal, lo siguiente:

Que, en cumplimiento a la Directiva N°010-2015/GRT-GGR-ORA-ORH, aprobada mediante RGGR N°303-2015/GRT-GGR, de fecha 28 de setiembre del 2015, mediante el cual se aprueban los lineamientos para la **ORIENTACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA EL TRAMITE ANTICIPADO PENSIÓN DE JUBILACIÓN O CESE POR LÍMITE DE EDAD EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES**; en la VII. Disposiciones Generales, numeral 7.1. Acciones Técnico Administrativas que corresponden a la Oficina de Recursos Humanos, en el numeral 7.1.4 indica que la Oficina Regional de Administración y/o la Oficina de Recursos Humanos, comunicará mediante un Memorando dirigido al trabajador/a, a través del cual, se les precise que sus servicios concluirán en el último día hábil del mes que cumplirá los setenta (70) años de edad, asimismo responsabiliza al trabajador de realizar los trámites administrativos ante la Oficina correspondiente para obtener la pensión de Jubilación, conforme la ley lo establece.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000003 -2024/GOB. REG.TUMBES-GR

04 ENE 2024

Que, en el análisis del Informe Técnico N° 2077-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 31 de diciembre del 2019, emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, ha precisado lo siguiente:

"2.8 Por otra parte, debemos inferir que el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Sin embargo, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor).

De la misma forma, en su **Conclusión 3.2** del citado, informe señala que "El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la Entidad empleadora. Al respecto no se ha establecido en el Decreto Legislativo N°276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las Entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor)".

Que, por lo anteriormente expuesto se procede a dar Termino a la Carrera Administrativa a todos los Servidores Nombrados previa revisión efectuada en sus Documentos Nacional de Identidad que obran en los legajos de personal de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos dependiente de la Oficina Regional de Administración y en las Direcciones Regionales quien haga sus veces.

Que, el Servidor **JAIME LUIS HERBOZO FERNANDEZ**, Servidor Nombrado de carrera en el Régimen del Decreto Legislativo N°276, mediante Resolución Ministerial N°458-1987/PE, de fecha 28 de diciembre de 1987, como Director del Programa Sectorial I Nivel Remunerativo F-3 de la Oficina de Fiscalización y Sanción, asimismo, ratifica el nombramiento del personal a cargo de la Dirección Regional XIV – Tumbes de acuerdo a la Nueva Estructura Orgánica y a la Reclasificación de Cargos, mediante Resolución Ministerial N°301-1989-PE, de fecha Lima 04 de agosto de 1989, como Director del Programa Sectorial I Nivel Remunerativo F-3 de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Dirección Regional de Pesquería de Tumbes.

Que, mediante Resolución Directoral N°008-2011/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 14 de febrero del 2011, se reconoce al administrado el derecho a percibir mensualmente la diferencial en la categoría remunerativa de F-5; asimismo, mediante Resolución Directoral N°0012-2014/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 05 de febrero del año 2014, se reconoce el Sexto Quinquenio y ampliar el pago de Remuneración Personal al Treinta (30%).



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



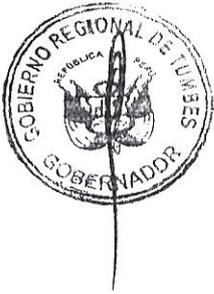
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N.º 000003 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

04 ENE 2024

de su Remuneración Básica, al haber acumulado 30 años de servicios prestados al Estado Peruano al 28 de diciembre del 2013, incluidos los cuatro años de formación profesional, reconocidos mediante Resolución Directoral N°000073-2013/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 27 de septiembre del 2013; haciendo un récord de Tiempo de Servicios reconocidos a la Fecha del Cese 06/01/2024 de Cuarenta (40) años Cero (00) meses y Ocho (08) días.



Que, de acuerdo a lo informado por el responsable del Control de Asistencia de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes el Servidor **JAIME LUIS HERBOZO FERNANDEZ**, no mantiene vacaciones pendientes de uso físico.

Que, al haberse declarado el **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL**, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del brote del COVID-19, mediante Decreto de Urgencia N°026-2020-PCM, y demás normas subsiguientes, en razón de ello el Servidor Nombrado **JAIME LUIS HERBOZO FERNANDEZ**, se encontró bajo la condición laboral de LICENCIA CON GOCE DE HABER, en razón de vulnerabilidad, sin embargo el artículo 6°.- **Prohibición de descontar montos de las liquidaciones, producto de la licencia con goce de haber - Ley N°31632**, indica: "está prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizada al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19".



Que, el Decreto Supremo N°420-19-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, alcanzo el presente para que se actué de acuerdo a lo establecido, asimismo se realice el cálculo de los beneficios sociales por causal de cese por límite de edad.



Que, mediante Informe N° 003-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 03 de enero del 2024, el Responsable de la Unidad de Remuneraciones Lic. Adm. José Oviedo Urbina, informa al Jefe de la Oficina de Recursos del Gobierno Regional de Tumbes, lo siguiente:



Que, según lo estipulado por la Ley N° 31585, vigente a la fecha, la Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese, hasta por un máximo de 30 años de servicios. Asimismo, para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000003 -2024/GOB. REG.TUMBES-GR

04 ENE 2024

Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

Que, en merito a lo anteriormente indicado, se ha determinado el CÁLCULO correspondiente, el mismo que se indica a continuación:

[Redacted area]

Cesante: HERBOZO FERNANDEZ JAIME LUIS
 Nivel
 Remunerativo: F-3
 Grupo
 Ocupacional: Funcionario
 Fecha de Cese: 06 de enero del 2024
 Tiempo de Servicio: 40 años - 0 meses - 8 días

Categoría	2020	2021	2022	2023
Funcionario	1,200.00	1,210.00	1,360.00	1,560.00
Profesional	1,100.00	1,110.00	1,230.00	1,430.00
Técnico	950.00	1,070.00	1,170.00	1,370.00
Auxiliar	950.00	1,070.00	1,150.00	1,350.00

Nº de Mes	Mes-Año	Salario	CAFAE	Total
1	Feb-21	757.49	1,360.00	2,117.49
2	Mar-21	757.49	1,360.00	2,117.49
3	Abr-21	757.49	1,360.00	2,117.49
4	May-21	757.49	1,360.00	2,117.49
5	Jun-21	757.49	1,360.00	2,117.49
6	Jul-21	757.49	1,360.00	2,117.49
7	Ago-21	757.49	1,360.00	2,117.49
8	Set-21	757.49	1,360.00	2,117.49
9	Oct-21	757.49	1,360.00	2,117.49
10	Nov-21	757.49	1,360.00	2,117.49
11	Dic-21	757.49	1,360.00	2,117.49
12	Ene-22	757.49	1,560.00	2,317.49



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000003 -2024/GOB. REG.TUMBES-GR

04 ENE 2024

13	Feb-22	757.49	1,560.00	2,317.49
14	Mar-22	757.49	1,560.00	2,317.49
15	Abr-22	757.49	1,560.00	2,317.49
16	May-22	757.49	1,560.00	2,317.49
17	Jun-22	757.49	1,560.00	2,317.49
18	Jul-22	757.49	1,560.00	2,317.49
19	Ago-22	757.49	1,560.00	2,317.49
20	Set-22	757.49	1,560.00	2,317.49
21	Oct-22	757.49	1,560.00	2,317.49
22	Nov-22	757.49	1,560.00	2,317.49
23	Dic-22	757.49	1,560.00	2,317.49
24	Ene-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
25	Feb-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
26	Mar-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
27	Abr-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
28	May-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
29	Jun-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
30	Jul-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
31	Ago-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
32	Set-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
33	Oct-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
34	Nov-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
35	Dic-23	1,004.00	1,560.00	2,564.00
36	Ene-24	1,054.00	1,560.00	2,614.00
TOTAL SUMA MUC + CAFAE =				84,484.27

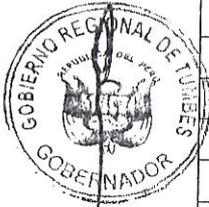
PROMEDIO PARA CALCULO CTS=TOTAL SUMA
MUC+CAFAE / 36

2,346.79

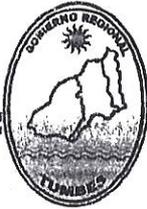
CALCULO CTS = PROMEDIO MUC - CAFAE DE LOS ULTIMOS 36 MESES *
30 AÑOS (MAXIMO)

S/ 70,403.56

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES. Que en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000003 -2024/GOB. REG.TUMBES-GR

SE RESUELVE :

04 ENE 2024

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR DEFINITIVAMENTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, a partir del 06 de enero del 2024, al Servidor Nombrado JAIME LUIS HERBOSO FERNANDEZ, en el cargo de DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL I - Nivel Remunerativo F-3 de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Dirección Regional de Pesquería de Tumbes - Gobierno Regional Tumbes; por causal de límite de edad, por cumplir **SETENTA (70) AÑOS de edad al 06 de enero del 2024**; tal como lo establece del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 35° inciso a) el cual es concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; **EXPRESANDO** las gracias por el servicio prestado al Gobierno Regional Tumbes y al Estado Peruano y por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, al servidor nombrado JAIME LUIS HERBOSO FERNANDEZ, CUARENTA (40) AÑOS CERO (0) MESES OCHO (08) DIAS de servicios efectivos prestados al 06 de enero del 2024

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR, a favor del servidor JAIME LUIS HERBOSO FERNANDEZ, el pago de la suma equivalente a **SETENTA MIL CUATROCIENTOS TRES CON 56/100 SOLES (S/ 70,403.56)** en su condición de ex servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Dirección Regional de Pesquería de Tumbes del Gobierno Regional Tumbes por los siguientes conceptos:

Compensación de Tiempo de Servicio/ Ley N° 31585

PROMEDIO PARA CALCULO CTS=TOTAL
 SUMA MUC+CAFAE / 36

2,346.79

CALCULO CTS = PROMEDIO MUC + CAFAE DE LOS ULTIMOS 36 MESES * 30 AÑOS (MAXIMO)	S/ 70,403.56
---	-------------------------------

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo tercero, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central de Tumbes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000003 -2024/GOB. REG.TUMBES-GR

04 ENE 2024

ARTICULO QUINTO. - DECLARAR VACANTE, a partir del 06 de enero del 2024, la Plaza de **DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL I** - Nivel Remunerativo F-3 de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Dirección Regional de Pesquería de Tumbes - Gobierno Regional Tumbes.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que el Servidor **JAIME LUIS HERBOSO FERNANDEZ**, realice las correspondiente entrega de cargo, de conformidad con la normativa vigente.

ARTICULO SEPTIMO .- NOTIFICAR, la presente resolución al Servidor **JAIME LUIS HERBOSO FERNANDEZ**, y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. **Septimundo Cruces Ordinola**
GOBERNADOR REGIONAL

